1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 93/2014, de 27 de mayo, de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.

La disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, relativa al traspaso de las funciones en materia de fianzas de arrendamientos y suministros, dispone que, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, se realizará el traspaso, desde la Consejería competente en materia de hacienda a la Consejería competente en materia de vivienda o a la entidad instrumental designada por ésta, de las funciones, instrumentos de gestión de fianzas de arrendamientos y suministros a que hace referencia el artículo 4 de la referida Ley, así como los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la citada disposición transitoria primera, mediante el presente Decreto se procede al traspaso de las funciones e instrumentos de gestión de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda y de suministro de agua, gas y electricidad, reguladas en la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, así como de los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma, incluida la relativa a la obligación de notificar los pertinentes ficheros automatizados de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos.

Ello conlleva, por ende, la modificación de las normas reguladoras de las estructuras orgánicas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ejerce actualmente las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas, y de la Consejería de Fomento y Vivienda que asumirá las competencias establecidas en la citada Ley 8/1997, de 23 de diciembre, en materia de fianzas de arrendamientos y suministros.

De otro lado, el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, dispone que al menos el 70 por ciento de la liquidación de los saldos de las cuentas de fianzas de arrendamientos y suministros deberán ser destinados a programas de vivienda. Al concurrir en esta materia competencias tanto de la Consejería de Fomento y Vivienda como de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta necesario y oportuno establecer un método de coordinación entre ambas. Para ello, se crea una Comisión mixta compuesta por personas designadas por la Consejería de Fomento y Vivienda y la Consejería de Hacienda y Administración Pública que procederá a efectuar la liquidación de los saldos y a formalizar la propuesta de fijación del porcentaje de la liquidación de saldos destinados a programas de vivienda. Asimismo, en las actas de propuestas de liquidación que a tal efecto se levanten se procederá a la cuantificación de los conceptos establecidos en el apartado 14 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre.

De igual forma, se aprueban mediante el presente Decreto los modelos de declaración, autoliquidación y resguardo acreditativo del ingreso de las fianzas tanto en el régimen general como concertado. Los artículos 83 y 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, atribuyen competencias en la determinación de los modelos de declaración y autoliquidación a la Consejería competente en materia de vivienda y en los modelos de resguardo a la Consejería competente en materia de hacienda. En aras de facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de la obligación relativa a la constitución de fianza, se proponen de forma conjunta por ambas Consejerías modelos únicos que integran los diferentes conceptos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Traspaso de funciones en materia de fianzas de contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, se procede al traspaso desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la Consejería de Fomento y Vivienda de las funciones e instrumentos de gestión de los depósitos de fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y para

uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, a que hace referencia el artículo 4 de la mencionada Ley 4/2013, de 1 de octubre, así como de los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma. Entre estas funciones, también se incluye la relativa a la obligación de notificar los pertinentes ficheros automatizados de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 2. Competencia sobre los ingresos de fianzas.

De conformidad con el principio de unidad de caja establecido en el artículo 73 letra b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los ingresos derivados de la tramitación de las fianzas se realizarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Comisión mixta.

- 1. Al objeto de elaborar la propuesta de liquidación de saldos de las cuentas de fianzas de arrendamientos y suministros contemplada en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, se crea una Comisión mixta, de carácter permanente, integrada por representantes de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería competente en materia de vivienda, quedando adscrita esta Comisión a esta última Consejería.
 - 2. Esta Comisión estará compuesta por las siguientes personas:
- a) Presidencia: Una persona con, al menos, rango de Director o Directora General o asimilado, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. No tendrá voto dirimente.
- b) Vicepresidencia: Una persona con, al menos, rango de Director o Directora General o asimilada, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
- c) Vocalías: Una persona, por cada una de las Consejerías representadas en la Comisión, con rango, al menos, de jefatura de servicio o asimilado, que será designada por la persona titular de la Consejería correspondiente.
- d) Secretaría: Una persona Licenciada en Derecho o Grado similar, cuyo nombramiento se realizará por la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

En todo caso, la composición de la Comisión deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- 3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que integran la Comisión serán sustituidas por sus suplentes, los cuales serán designados al tiempo que las titulares, a propuesta de estas últimas, que deberán tener al menos rango de jefatura de servicio o asimilado. Asimismo, la suplencia de la persona titular de la Secretaría recaerá en una persona designada por la Presidencia de la Comisión con los mismos requisitos exigidos a la persona titular.
- 4. La Comisión se reunirá dentro del primer trimestre siguiente al término del periodo a liquidar con la única finalidad de aprobar, por unanimidad, la propuesta de liquidación de saldos correspondientes al periodo anterior.

Una vez aprobada la propuesta se levantará acta que contendrá, al menos:

- a) Las constituciones y devoluciones de fianzas de arrendamientos y suministros efectuadas durante dicho periodo.
 - b) La determinación del saldo obtenido por la diferencia entre los anteriores conceptos.
- c) La determinación del porcentaje destinado a los programas de vivienda, que nunca será inferior al 70 por ciento del saldo.
 - d) La cuantía de las fianzas vivas.
- e) La cuantificación de los conceptos establecidos en el punto 14 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.
- 5. Las personas que integran la Comisión no percibirán cantidad alguna por su participación en la misma, ni se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- 6. La organización y funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica, lo dispuesto en el presente Decreto y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Se modifica el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la forma que se indica a continuación:

Uno. El apartado a) del artículo 1 queda con la siguiente redacción:

«a) Vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.»

Dos. Se añade una nueva letra k) al apartado 2 del artículo 8, pasando la actual letra k) a ser la letra l), y quedando con la siguiente redacción:

«k) La superior dirección en la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.»

Tres. Se añade una nueva letra m) al apartado 3 del artículo 8, pasando la actual letra m) a ser la letra n) y quedando con la siguiente redacción:

«m) La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la obligación del depósito de fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad.»

Disposición final segunda. Relación de puestos de trabajo y adaptaciones presupuestarias.

- 1. Como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del presente Decreto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en coordinación con la Consejería de Fomento y Vivienda, realizarán las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, la Consejería de Hacienda y Administración Pública realizará las adaptaciones técnicas necesarias en las secciones de gastos para que el crédito presupuestario destinado a atender las obligaciones de pago en materia de fianzas esté consignado en la Consejería de Fomento y Vivienda desde la fecha del traspaso efectivo de las competencias.

Disposición final tercera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a las personas títulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Fomento y Vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Modelos de autoliquidación y resguardo de los depósitos del régimen general y de autoliquidación, declaración anual y resguardo del régimen concertado.

- 1. Se aprueba un único modelo para la autoliquidación de la constitución, en el régimen general, del depósito de las fianzas de arrendamientos y el resguardo acreditativo del ingreso del mismo, que se inserta en el Anexo I (modelo 806).
- 2. Se aprueba un único modelo para la autoliquidación y declaración anual para la constitución mediante el régimen concertado del depósito de las fianzas de arrendamientos y suministros y el resguardo acreditativo del ingreso del mismo, que se inserta en el Anexo II (modelo 807).
- 3. Los modelos indicados en los apartados anteriores podrán ser modificados mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, que para su aprobación, de forma previa, requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 9 de junio de 2014.

Sevilla, 27 de mayo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO Presidenta de la Junta de Andalucía **ANEXO I**

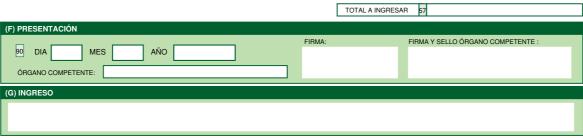
	JUNIA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO						FIANZA DE ARRENDAMIENTO (VIVIENDA - USO DISTINTO DE VIVIENDA)							
HINTA DE AND							AUTOLIQUIDACIÓN							
John of Hill	YVI	/IENDA	CÓDIGO		Ľ	10.02								
			TERRITO	RIAL										
						01								
						F	ECHA DE	VENGO	02]			
						С	ONCEPT	0	04		_			
(A) PERSON	A ARRENDADOR	A												
N.I.F.	APELLIDOS Y I		ZÓN SOCIAL				SEXO		CORREC	ELECTRÓN	IICO			
05	06						H 350	M 351	295					
	OS DE NOTIFICACIO	ÓN			DOMICILIO F		250	LONGE NUM		OMICILIO	251	LTA./PISO	DT4 4 FTD4	
07 08	MBRE VÍA PÚBLICA				252	$\overline{}$	Nº / KM 09	CALIF. NUN 255	10 BLOQ.	PORTAL 253	ESCAL. P		PTA./LETRA	
COMPLEMENTO	DOMICILIO		C. POSTAL	MUNICIPIO			LOC	ALIDAD			PROVINCIA		ÉFONO	
256			18	16			254				17	14		
(B) PERSONA N.I.F.	A REPRESENTAN	NTE NOMBRE O RA	ZÓN SOCIAL			_	SEXO		CORREC	ELECTRÓN	IICO.			
19	20	NOMBITE OTTA	ZON GOCIAL				H 360		325	LEECTHON	4100			
	MBRE VÍA PÚBLICA				TIPO	_	Nº / KM	CALIF. NUM		PORTAL			PTA./LETRA	
21 22			[·		290			293	24	291	25 26		27	
COMPLEMENTO 294	DOMICILIO			MUNICIPIO 29			292	ALIDAD			PROVINCIA 30	TEL 28	ÉFONO	
	IÓN GARANTIZA	DA												
CÓDIGO 32		ORGANISMO A	ANTE EL QUE SE	CONSTITUYE:							33			
	E IMPONE LA CONS DE LA OBLIGACIÓN			3 DE DICIEMBR	RE (B.O.J.A. n.	º 151 de	31/12/97))						
	d de la exigencia y		e fianza en los co	ontratos de arr	rendamiento	de vivie	enda y pa		into del de	vivienda.				
	rrendamiento de:	VIV	/IENDA 34		USO DIST	INTO DE	VIVIEND	A 35						
	UBARRIENDO													
	o de SUBARRIEN reso del depósito	NDO: Consi	gnar datos de la	a fianza del c		i rrenda mero de		origen 37						
		36			Nui	nero de	ilariza	37						
	EL CONTRATO CONTRATO OBJ	ETO DEL DE	PÓSITO № CON ⁻	TRATO 38		FEO	CHA CON	TRATO 39		CLÁU	SULA MEDIA	CIÓN/ARBITI	RAJE 450	
	ERSONA ARRENDA									N.I.F.		SEXC)	
40										41		H 362	M 363	
	INMUEBLE OBJE		AS / NOMBRE DE	LA VÍA PÚBLICA	Α									
59 58		42	THOMBILE DE	TITT ODLIG										
TIPO Nº Nº / H	M CALIF. NUM.		ORTAL ESCAL.		PTA./LETRA	A COM	MPLEMEN	ITO DOMICII	LIO					
320 43	323	44 32	21 45	46	47	324		DDOV/IN	014		DITAGIONEO	TIDO ADDE	NOAMENTO	
C. POSTAL	MUNICIPIO 48			LOCALIDAD 322				PROVIN 49	UIA	451	BITACIONES	11PO ARREI 452	NUAMIENTO	
	AL QUE COMPLEME	NTA PLAZO C	ONTRACTUALTIP		IÓN RENTA M	MENSUA	L IMPOR		REGAR	30 POR FUE			INGRESAR	
53 54	,	51	453		52		55		56			57		
(F) PRESENT	ACION					FIRMA:			EIDY	A V SELLO A	DRGANO CON	ACTENITE:		
90 DIA	MES	Αİ	ÑO			FIRIVIA			FIRIVI	A Y SELLO	DRIGANO CON	METENTE:		
ÓPGANO	OMPETENTE:													
ONGAINO C	OWI LIENIE.													
(G) INGRESO)													

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos se incorporarán al fichero de "Ingresos" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ordenes de 31 de julio de 2008 y de 19 de noviembre de 2010) para conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos realizados por el depósito obligatorio de fianzas de arrendamientos y suministros. Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092. Sevilla.

JUNIA I	DE AMDALU	CONSEJERÍA Y VIVIENDA	DE FOMEN	то		(VIVIENI	DE ARREN DA - USO D UIDACIÓN			NDA)		MODEL 80	6
			CÓDIGO TERRIT										
		HOJA N	l.º				Nº DEL CODI	GO DE BAR	RAS DE LA F	HOJA DE A	AUTOLIQUI	DACIÓN	
				,									
N.I.F.		APELLIDOS 1	Y NOMBRE O RA	ZÓN SOCIAL									
PERSO	NA ARRI	ENDADORA											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA	AZÓN SOCIAL				SEXO		EO ELECTR	ÓNICO			
101 A LOS	EFECTOS	102 DE NOTIFICACIÓN			DOMICILIO F	ISCAL	H 352 M 3		DOMICILIO	25	В		
TIPO VÍA	_	E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM		_	ESCAL.	PLTA./PIS		RA
103 COMPLE	104 MENTO DC	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	259	105	LOCALIDAD	106	260	107 PROVI	108 NCIA	109 TELÉFONO	
263	WEITI DO		114	112			261			113		110	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA	AZÓN SOCIAL				SEXO		EO ELECTR	ÓNICO			
115 A LOS	EFECTOS	116 DE NOTIFICACIÓN			DOMICILIO F	ISCAL	H 354 M 3		DOMICILIO	26	5		
TIPO VÍA	NOMBR	E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM	M. BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PIS	O PTA./LETI	RA
117	118 MENTO DO	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	266	119	269 LOCALIDAD	120	267	121 PROVI	122 NCIA	123 TELÉFONO	
270 270	WENTO DC	MICIEIO	128	126			268			127		124	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA	AZÓN SOCIAL				SEXO	_	EO ELECTR	ÓNICO			
129 A L OS	FFECTOS	130 DE NOTIFICACIÓN			DOMICILIO F	ISCAL	H 356 M 3		DOMICILIO	27:	2		
TIPO VÍA		E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM		PORTAL	ESCAL.	PLTA./PIS	O PTA./LETI	RA
131	132				273	133	276	134	274	135	136	137	
COMPLEI 277	MENTO DO	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO 140			LOCALIDAD 275			PROVI		TELÉFONO 138	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA		1			SEXO	CORF	EO ELECTR				
143	FFFOTOS	144 DE NOTIFICACIÓN			DOMICII IO I	ICOAL	H 358 M 3		DOMINI IO	27			
TIPO VÍA		E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM		PORTAL	ESCAL.	PLTA./PIS	O PTA./LETI	RA
145	146				280	147	283	148	281	149	150	151	
COMPLEI 284	MENTO DO	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO 154			LOCALIDAD 282			PROVI	NCIA	TELÉFONO 152	
	NA ARRI	ENDATARIA	150	104			EUZ			100		102	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA	AZÓN SOCIAL								_	SEXO	
157 TIPO VÍA	NOMBE	158 E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM	и. BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	_	H 364 M 36	
159	160				300	161	303	162	301	163	164	165	
_	MENTO DO	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO			LOCALIDAD			PROVI		TELÉFONO	
304 N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA	170 AZÓN SOCIAL	168			302			169		166 SEXO	
171		172										Н 366 М 36	_
TIPO VÍA 173	NOMBR	E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM 175	CALIF. NUM	И. BLOQ. 176	PORTAL 306	ESCAL.	PLTA./PISO	D PTA./LETI	RA
_	MENTO DO	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	pool	170	LOCALIDAD	170	P 000	PROVI		TELÉFONO	
309			184	182			307			183		180	
N.I.F. 185		APELLIDOS Y NOMBRE O RA	AZON SOCIAL									SEXO H ₃₆₈ M ₃₆	69
TIPO VÍA	NOMBR	E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM	M. BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PIS		_
187	188	MICILIO	C DOOTA	MUNICIPIC	310	189	313	190	311	191 BBOVI	192 NCIA	193	
314	MENTO DO	WIGILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO 196			LOCALIDAD 312			PROVI		TELÉFONO 194	
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RA										SEXO	
199 TIPO VÍA	NOMB	200 E VÍA PÚBLICA			TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM	M. BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PIS	H 370 M 37	_
201	202	L VIAT OBLIGA			315	203	318	204	316	205 205	206 206	207	<i>(</i> A
	MENTO DO	MICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO			LOCALIDAD			PROVI		TELÉFONO	
319			212	210			317			211		208	

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERÍA DE Y VIVIENDA	E FOMENT CÓDIGO TERRITO			1	NDA	A - US	SO DIST	MIENTO INTO DE	VIVIEND	Α)		MODELO BO6
					01								
						_	A DEV	ENGO	02]		
	I DADORA LIDOS Y NOMBRE O RAZÓN	N SOCIAL	_			_	EXO	No.		ELECTRÓN	ICO	_	_
05 06 A LOS EFECTOS DE NO				DOMICIL	IO FISCAL		350 250	M 351	295 OTRO DO	MICILIO	251		
TIPO VÍA NOMBRE VÍA	PÚBLICA				_	Nº / k	$\overline{}$	CALIF. NUM		PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISC	
07 08 COMPLEMENTO DOMICILI	0	C. POSTAL	MUNICIPIO		252	09	LOCAI	55 LIDAD	10	253	11 PROVIN	12	13 ELÉFONO
256		18	16				254	LIDAD			17	14	



PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos se incorporarán al fichero de "Ingresos" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ordenes de 31 de julio de 2008 y de 19 de noviembre de 2010) para conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos realizados por el depósito obligatorio de fianzas de arrendamientos y suministros. Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092. Sevilla.

ANEXO II CONCIERTO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS **MODELO** DE VIVIENDA-USO DISTINTO DE VIVIENDA O SUMINISTROS **CONSEJERÍA DE FOMENTO** AUTOLIQUIDACIÓN-DECLARACIÓN ANUAL Y VIVIENDA TERRITORIAL 01 EJERCICIO 03 (A) TITULAR DEL CONCIERTO APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SEXO HOMBRE 107 MUJER 108 101 A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL 100 OTRO DOMICILIO TIPO Nº Nº / KM NOMBRE VÍA PÚBLICA CALIF. NUM. BLOQ. PORTAL PLTA./PISO PTA./LETRA 08 12 105 13 COMPLEMENTO DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO 18 16 104 17 (B) PERSONA REPRESENTANTE APELLIDOS Y NOMBRE SEXO N.I.F. HOMBRE 115 MUJER 116 NOMBRE VÍA PÚBLICA 22 110 23 113 24 C. POSTAL MUNICIPIO COMPLEMENTO DOMICILIO LOCALIDAD PROVINCIA TELÉFONO 31 112 30 28 DECLARACIÓN BEJERCICIO 33 IDENTIFICADOR CONCIERTO 32 PRIMERA DECLARACIÓN 61 FECHA NOTIFICACIÓN 1. DATOS FIANZAS. EJERCICIO ANTERIOR Importe total cantidades retenidas por el titular para devoluciones Importe total fianzas acumuladas declaradas a 31/12 del Ejercicio anterior al declarado..... voluciones 2. DATOS FIANZAS. EJERCICIO DECLARADO Bajas fianzas devueltas en el Ejercicio declarado Altas fianzas constituidas en el Ejercicio declarado TOTAL FIANZAS ACUMULADAS AL 31/12 DEL EJERCICIO DECLARADO (34 + 36 + 37) Devoluciones Netas: Diferencia entre cantidad total retenida por el titular para devoluciones menos Bajas de fianzas devueltas en el Ejercicio declarado (35 - 37)..... Altas fianzas constituidas en el Ejercicio declarado SALDO DEL EJERCICIO [Si 40 > '0' = 39, en caso contrario =(39+40)]. 4. EN CASO DE SALDO POSITIVO Aplicar el 90% para ingresar en la Administración.. Acumulado retenciones 31/12 del ejercicio declarado...... Aplicar el 10% para atender el titular las devoluciones..... TOTAL LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Recargo del 10% por ingresos fuera de plazo TOTAL A INGRESAR (44 + 45) 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 NÚMERO CUENTA 89 COMPLEMENTARIO 52 Nº DOC. QUE COMPLEMENTA 53 (D) PRESENTACIÓN SELLO Y FIRMAS ÓRGANO COMPETENTE FIRMA 90 DIA MES AÑO ÓRGANO COMPETENTE: (E) INGRESO

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos se incorporarán al fichero de "Ingresos" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ordenes de 31 de julio de 2008 y de 19 de noviembre de 2010) para conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos realizados por el depósito obligatorio de fianzas de arrendamientos y suministros. Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092. Sevilla.